

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:
ETAPA UNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA
SOBRE FORMACIONES: LINEA SAN MARTIN”**

AÑO 2024

ÍNDICE

- I. Objeto de la Contratación
 - II. De la Contratación
 - III. Plazo
 - IV. Redeterminación de precio
 - V. Lugar de Prestación del Servicio
 - VI. Objetivo
 - VII. Detalle del Servicio Requerido
 - VIII. Tareas Requeridas
 - IX. Del Personal-Pautas de Comportamiento
 - X. Descripción del Servicio
 - XI. Documentación Técnica
 - XII. Visita de Reconocimiento
 - XIII. Prueba de Campo
 - XIV. De la Empresa Contratista-Obligaciones
 - XV. Pautas para el Pago y la Certificación de los Servicios
 - XVI. Control
 - XVII. Incumplimientos-Penalidades
- Anexo I - Planilla SOFSE
- Anexo II – Protocolo
- Anexo III – Detalle de Clientes
- Anexo IV – Cantidad de Vigiladores Habilitados-Declaración Jurada
- Anexo V – Capacitaciones-Declaración Jurada
- Anexo VI – Implementación Sistema Georreferenciamiento
- Anexo VII – Planilla de Cotización

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SOBRE FORMACIONES

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA SOBRE FORMACIONES** para ser cumplido en la Línea San Martín, administrada directamente por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

II- DE LA CONTRATACIÓN:

a) ALCANCE:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA SOBRE FORMACIONES**, acorde al detalle que se indica a continuación

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS 9 MESES
1	A) SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA SOBRE FORMACIONES – LINEA SAN MARTIN.	91.728
	B) SERVICIO DE SEGURIDAD FÍSICA SOBRE FORMACIONES – LINEA SAN MARTIN –EVENTUALES (10%)	9.173
TOTAL		100.901

b) FORMA DE COTIZAR / MODALIDAD

El Renglón N° 1 A), se contratará y cotizará bajo la Modalidad ORDEN DE COMPRA CERRADA, conforme lo establecido en el artículo N° 47 inc c) del RCC y artículo 10 del PCG.

El Renglón N° 1 B) se contratará y cotizará bajo la Modalidad ORDEN DE COMPRA ABIERTA, conforme lo establecido en el artículo N° 47 inc b) del RCC y artículo 9 del PCG. En tal sentido, comprende aquellas tareas o provisiones de carácter eventual y por lo tanto sólo serán reconocidos, certificados y pagados aquellos trabajos efectivamente realizados, no estando obligada SOFSE a abonar la totalidad de los trabajos ofertados por la CONTRATISTA.

c) PLANILLA DE COTIZACION

Las ofertas deberán estar de acuerdo a las descripciones y lineamientos previstos en toda la documentación que forma parte de la presente Contratación, efectuando sus cotizaciones conforme a la Planilla de Cotización que se adjunta al presente Pliego como Anexo VII.

d) CLASE DE PROCEDIMIENTO

La Licitación de los servicios objetos de la presente contratación se instrumentará bajo la modalidad de etapa única conforme lo previsto en el artículo N° 30 inc a) del RCC y artículo 7 inciso a) punto 1 del PCG.

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de NUEVE (9) meses, computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- REDETERMINACIÓN DE PRECIO:

El monto del contrato que se celebre estará sometido a Redeterminación de Precios en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 96 del PCG. Se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio	Índice
Mano de Obra	85%	Costo laboral de acuerdo a Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General Referencia de Variación de la estructura de costos presentada por CAESI o circunstancia que impacte Directamente en los costos del servicio prestado.
Otros Gastos	15%	Índice de precios internos por mayor, nivel general

V- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser cumplido en la Línea San Martín.

VI- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar prevención y seguridad sobre las formaciones para asistencia de los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, previniendo la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer actos ilícitos de cualquier tipo, no sólo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósitos de combustible, talleres, repuestos, herramientas, muebles de SOFSE, etc.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Cabe señalar que si bien la función principal del personal afectado al servicio será desarrollada sobre las formaciones, se podrá disponer el traslado de los vigiladores a diferentes objetivos fijos dentro del ámbito ferroviario de la Línea, a fin de cubrir las necesidades de prevención situacional que se requieran para garantizar la continuidad del servicio y proteger a los pasajeros y/o personal ferroviario.

VII- DETALLE DEL SERVICIO REQUERIDO:

- ✓ **Estructura Operativa**

a) Supervisor: (cantidad: 2) Personas que fiscalizarán y controlarán el cumplimiento del servicio de seguridad contratado. Deberán estar, como mínimo, presentes en el inicio del servicio, en el cambio de turno y al finalizar el mismo y disponibles a requerimiento de las áreas de seguridad de la Línea y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).

b) Encargados de Grupo: Personas destinadas a coordinar las tareas diarias y transmitir las novedades a los Supervisores, de acuerdo al siguiente detalle:

✓ Línea San Martín: 8 por turno, total 16 encargados de grupo.

Se deberá cubrir la totalidad de los horarios correspondiente a las corridas de trenes desde el inicio hasta el último servicio del día.

Independientemente de su rol de encargado de grupo, deberá cumplir las funciones propias de los vigiladores asignados al cumplimiento del servicio.

c) Vigiladores: Responsables directos de su puesto, sector asignado, materiales y personas.

✓ *Cabe aclarar que los vigiladores que presten el servicio deberán tener una contextura física sólida y una altura superior a la promedio media de Argentina, acorde a las tareas requeridas, a fin de que su sola presencia permita disuadir la comisión de posibles infracciones.*

✓ *Asimismo se deja constancia que la estructura de supervisión que incluye a los Encargados de Grupo y Supervisores deberá ser prestada por el Contratista como parte del servicio integral de seguridad, **no encontrándose incluidas las mismas en las horas de vigilancia indicadas en el alcance de la presente contratación (Punto II a).***

✓ **Cobertura del Servicio:** De Lunes a Domingo, inclusive los feriados, cumpliendo jornadas fijadas para los turnos de trabajo en que se preste el servicio.

❖ La hora de comienzo y finalización de cada servicio de seguridad será definida por la Subgerencia de Seguridad de la Línea y/o quien ésta designe, de acuerdo a

las necesidades que demande el servicio.

- ❖ En caso de necesidad, se podrá modificar el día de la semana de prestación del servicio e incrementar o disminuir el número de horas y/o de agentes vigiladores, por expresa comunicación de la Subgerencia de Seguridad.

VIII- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia con carácter general y efectuar las rondas interiores sobre las formaciones.
- 2) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y a los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 3) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y/o de todos aquellos que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 4) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (Nacionales o Provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del Ferrocarril.
- 5) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, de estaciones, o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 6) Asistir a los pasajeros frente a cualquier dificultad que les toque atravesar durante su traslado.
- 7) Los Supervisores fiscalizarán y controlarán el cumplimiento de los servicios por parte del personal afectado.
- 8) El personal de supervisión deberá estar, como mínimo, presente en el inicio del servicio, en el cambio de turno y al finalizar el mismo y disponibles a requerimiento del área de seguridad de la Línea y de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y

contactable en forma permanente (24/7) los 365 días del año.

- 9) Los Encargados de Grupo serán los responsables de coordinar las tareas diarias de seguridad y transmitir cualquier novedad a los Supervisores, respecto a cuestiones vinculadas con la prestación del servicio.
- 10) Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 11) Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público ferroviario.
- 12) Disuadir conductas de pasajeros que, sobre las formaciones, puedan interferir en el normal desarrollo del transporte público.
- 13) Repeler y disuadir situaciones de conflicto dentro de la formación, entre pasajeros, y/o entre éstos y la dotación de la formación, y/o terceros ajenos a la prestación del servicio público ferroviario.
- 14) Tomar todas las medidas que consideren adecuadas para el cumplimiento del servicio, solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad Públicas cuando ello resulte pertinente.
- 15) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.
- 16) Ajustarse a los protocolos de actuaciones existentes o a crearse por parte de SOFSE.
- 17) El personal de seguridad privada, no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 18) En caso que el vigilador sea afectado a cubrir objetivos fijos, se deberá ajustar a las pautas que le sean impartidas por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio.

IX- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas y calzado que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias y las exigidas por Convenio Colectivo de Trabajo, manteniéndolas limpias y en buen estado de presentación, siendo obligatoria la utilización de las gorras previstas en todo momento.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3) El personal de vigilancia deberá ajustarse al sistema de control de presentismo que la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) resuelva implementar.
- 4) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia el conocer sus funciones y áreas de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien del referente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio mediante los “Libros de Servicios”.
- 5) Deberán redactar un parte/informe en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán las anomalías e incidentes surgidos durante el servicio para ser entregado a la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en cada caso el relato de los incidentes que hubieran ocurrido.
- 6) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar en forma permanente la continuidad de la prestación.

- 7) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario respetando las normas de convivencia y el respeto a terceros. Para ello, los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 8) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 9) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación.
- 10) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de los pasajeros, invitándolos a descender de la formación en el caso que correspondiere, o bien efectuando una inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad Pública.
- 11) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio.
- 12) Se encuentra prohibido consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 13) Usar la totalidad de las prendas y calzado que compongan el uniforme reglamentario, manteniéndolas limpias y en buen estado de presentación.
- 14) Toda novedad que fuera advertida, será comunicada a su Encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarla por sí mismo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 15) No recibirá más indicaciones que las de su Encargado de Grupo y/o Supervisor o, eventualmente, de la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria

correspondiente o de quien ésta designe, sin incurrir por ello en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato, o bien con el referente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente o quien ésta designe.

- 16) Dará cuenta a su Encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 17) Al momento de ascender a una formación para el cumplimiento del servicio, el vigilador deberá presentarse con el "Guarda" verificando las necesidades de cobertura de seguridad.
- 18) No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar, a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
- 19) El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 20) El personal de supervisión (Supervisores y Encargados de Grupo) deberá reportar directamente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria, debiendo encontrarse a disposición de la misma.
- 21) El personal de supervisión será admitido por el área de Seguridad de la Línea, previa evaluación de antecedentes y tareas desempeñadas.
- 22) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares
- 23) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 24) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio
- 25) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y

actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la prestación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.

❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa, sino tan solo un enunciado de las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

X- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física principalmente sobre las formaciones y la ejecución de acciones preventivas en el ámbito ferroviario, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa.
- 2) El servicio se cumplirá en los días y horarios definidos por la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente, de acuerdo a las necesidades que demande el servicio, teniendo en cuenta las corridas diarias, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente y/o quien ésta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4) La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las Fuerzas Policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 5) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente se reservan el derecho de solicitar a la prestadora, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente

prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales, o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigirle el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso o uso indebido de los elementos de protección personal necesarios y reglamentarios, o que realicen en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

XI- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se requiere al Oferente la presentación de:

- 1) Copia de la habilitación/renovación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente.
- 2) Deberá acreditar un mínimo de DIEZ (10) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida).
- 3) El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación.
- 4) Asimismo se deberá adjuntar el Acta de "Prueba de Campo" y Certificados de Visita de Reconocimiento, emitido por la Subgerencia de Seguridad de la línea.

La documentación solicitada podrá ser presentada en copia simple, los originales o copias certificadas por escribano público podrán ser pedidas por SOFSE a simple

requerimiento.

- 5) Presentará también información técnica referente a elementos logísticos a utilizar para la prestación del servicio (uniformes, elementos de comunicaciones, bastones de control de rondas, y todo otro que correspondiera).

XII- VISITA DE RECONOCIMIENTO:

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado. El cronograma de visitas será coordinado con el personal designado por SOFSE a tal efecto.

XIII- PRUEBA DE CAMPO:

A los efectos de verificar el cumplimiento de los puntos exigidos en el presente Pliego, como así también su integración con Protocolo de reenvío de datos de posición solicitado (Anexo II).

Se coordinará con antelación a la presentación de las Ofertas, una “Prueba de Campo” con las autoridades de SOFSE, que permita constatar mediante un ensayo real los siguientes aspectos:

- 1) Prueba del reenvío de datos de posición de los distintos equipos que posean GPS y recepción de los datos en los servidores de SOFSE.
- 2) Prueba del web service solicitado en el Pliego.
- 3) Análisis de la información generada en estos eventos por parte de SOFSE.

Luego SOFSE analizará las características funcionales, solicitadas en el presente Pliego y su cumplimiento.

Al finalizar la “Prueba de Campo” se confeccionará un Acta en donde se dejará constancia de la realización de dicha prueba indicando los resultados de los parámetros y

funcionalidades que se han podido verificar.

La realización y la aprobación de la “Prueba de Campo” se debe adjuntar a la propuesta a presentar y es condición obligatoria a los efectos de considerar la misma para ser evaluada oportunamente.

XIV- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:

- ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista, el que deberá incluir gorra de uso obligatorio.
- ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564)
- ❖ Chaleco refractario.
- ❖ Linternas de buen poder lumínico.
- ❖ Equipos de comunicación Smartphone que tengan sistema operativo Android, versión 7 o superior, con servicio de comunicaciones y datos habilitados, con cargador y batería de repuesto.
- ❖ Soportes para elementos de comunicación.
- ❖ Silbato.
- ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
- ❖ Vestuario y calzado reglamentario por CCT.
- ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

- 2) El Contratista deberá presentar a requerimiento de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral un catálogo con imágenes del uniforme y equipamiento que utilizarán los vigiladores para la prestación del servicio.
- 3) El Contratista deberá proveer a todo su personal del mismo uniforme para la prestación del servicio, el que deberá corresponder al uniforme reglamentario de la empresa respondiendo a las necesidades previstas en el presente instrumento, con distintivos de cargo que distinga supervisor y las demás categorías.
- 4) El Contratista deberá proveer a la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la información de georreferencia en tiempo real del personal asignado al servicio, de móviles y elementos pasibles de georreferenciar, todo ello según protocolos que utilizará la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO “SOFSE” para el referenciamiento en sus sistemas, el que se adjunta como Anexo II. Plazo máximo de implementación, 90 días corridos desde la firma del Acta de Inicio del servicio.
- 5) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario. A tales fines deberá afectar personal de supervisión (Supervisor) que cubra el inicio, cambio de turnos y finalización de los servicios programados para cada Línea ferroviaria.
- 6) Cuando se presten servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en esos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios”, a través de un Parte de incidencias, y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue. Se deberá entregar también en formato impreso y en archivo XLS, editable con el programa Microsoft Excel.

- 7) El Contratista deberá asignar un responsable (Supervisor), con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral a su requerimiento, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).
- 8) El Contratista deberá presentar antes de iniciar el servicio ante la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio un Listado con el personal designado como Supervisores y Encargados de Grupo que estarán a cargo de la coordinación del servicio y habilitados a firmar los Libros de Servicio y Actas. Se deberá indicar nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 9) El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (Supervisor/Encargado de Grupo), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran ocurrido durante su servicio.
- 10) El “Libro de Servicios” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el Supervisor y/o Encargado de Grupo y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 11) El Contratista está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 12) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambios de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier otro imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación del servicio, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación

del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.

- 13) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada, cuando por sus actos u omisiones violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 14) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)
- 15) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia, que posea tecnología de geolocalización y se encuentre habilitado a datos y mensajería. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte del Contratista, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 16) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido, deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, copia certificada de la habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada.
- 17) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de

habilitación en trámite, la que deberá caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado.

- 18) Dicho listado deberá ser actualizado, si se hubieran producido nuevas incorporaciones y entregado con las habilitaciones o constancia de habilitación en trámite correspondientes en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.
- 19) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 20) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley N° 24.557 y la Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 21) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio y/o quien ésta designe, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 22) El Contratista deberá proveer a todo su personal de "Tarjetas de Identificación" (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un vigilador sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad

en caso de incumplirse con esta obligación.

- 23) El Contratista deberá constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un Seguro de Responsabilidad Civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 24) El Contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y/o municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 25) El Contratista deberá elaborar un “Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad” o “Plan de Trabajo” específico para cada puesto, en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la Empresa de Seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio. Este documento debe encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 26) El Contratista deberá confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno, detallándose en particular aquellos que cumplan la función de Encargado de Grupo. Además, la Empresa de Seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 27) El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal y/o desordenada de su personal.
- 28) El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable, donde no se contare con instalaciones adecuadas. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.

- 29) El Contratista deberá disponer de un Supervisor para ser empleado ante situaciones críticas (accidentes ferroviarios o medidas gremiales que afecten al servicio).
- 30) En caso de medidas de fuerza gremiales por parte del personal ferroviario (huelgas) el personal de seguridad de BSF podrá ser empleado para cubrir objetivos fijos a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea Ferroviaria correspondiente.

XV- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1) Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas "SOFSE" de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo I, siendo facultad de "SOFSE" modificar o reemplazar el sistema de control y certificación de servicios por cualquier otro que presente características técnicas y/o operativas de mejor gestión a criterio de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, debiendo notificar al Contratista de este cambio de modalidad de control con treinta (30) días de anticipación.
- 2) Las Planillas "SOFSE" serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio para su control y certificación de servicios.
- 3) Las Planillas "SOFSE" deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicio en el marco de la presente contratación.
- 4) En las Planillas "SOFSE" cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5) Toda desprolijidad, error, escritura confusa o desaparición de las Planillas, podrá ser considerada por SOFSE como causal suficiente para proceder al desconocimiento y consecuente descuento del servicio al momento de efectuarse

la certificación de los mismos.

- 6) La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.
- 7) Complementariamente SOFSE podrá disponer de otros sistemas de control y verificación de presentismo de personal al que deberá ajustarse el personal del Contratista.
- 8) SOFSE se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista. En el caso de existir diferencias o reclamos planteados por el prestador sobre presentismo y servicios efectivamente cumplidos, prevalecerá frente a cualquier otro instrumento la información registrada en la Planilla SOFSE, que como Anexo I forma parte del presente Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el sistema de control que lo complemente o reemplace a criterio de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

XVI- CONTROL:

- 1) Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- 2) A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo de los servicios, con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).
- 3) Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o quien ésta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y

auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

XVII- INCUMPLIMIENTOS-PENALIDADES:

- a) **AUSENCIA DE VIGILADORES/PUESTOS DESCUBIERTOS:** Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida de la facturación presentada por el Contratista.

En caso de ser constatada la reiteración de faltas/ausencias que afecten el esquema de cobertura mensual del servicio, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada además de efectuar el débito referido previamente a aplicar una penalidad de hasta un 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

- b) **FALTA DE HABILITACION:** Para el caso de verificarse la afectación al servicio de personal que no se encuentre debidamente habilitado, se procederá a solicitar la desafectación de manera inmediata, quedando la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.

- c) **INCUMPLIMIENTO COBERTURA MENSUAL:** Cuando se incumpla con el 97% del servicio mensual contratado, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar, una penalidad equivalente hasta el 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

- d) **AUSENCIA PERSONAL SUPERVISION:** En caso que el Contratista fuera observado en tres (3) oportunidades por ausencia de Supervisores y/o Encargado de grupo, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.

- e) **VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE CONSIGNAS O TAREAS Y/O PAUTAS DE**

COMPORTAMIENTO: Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal del Contratista, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) comunicará al Contratista para que disponga las penalidades disciplinarias correspondientes reservándose el derecho de accionar para obtener la reparación del daño ocasionado.

En el caso de reiteraciones o faltas graves la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de solicitar la desafectación del personal en forma permanente del ámbito ferroviario y de aplicarle una multa al Contratista de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas de serle notificada.

El incumplimiento por parte del Contratista de los requerimientos operativos y planificaciones del servicio definidos por la Subgerencia de Seguridad de la Línea y/o Gerencia de Prevención y Seguridad integral que afecten la calidad y eficiencia del servicio contratado, podrá dar lugar a la aplicación de una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas de serle notificada.

La consideración final de si una falta es leve o grave es a solo juicio de SOFSE.

En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión/vigilador principal, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal desafectado.

- f) **FALTA DE EQUIPAMIENTO:** Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento del servicio (uniformes, equipos de comunicación, sistema de control de rondas, garitas de seguridad, dispenser de agua potable, baños químicos y demás enunciados en el **Punto XIV “DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES”** y que los mismos no sean subsanados dentro de un plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL

ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que haya subsistido la anomalía.

- g) **SISTEMA DE GEORREFERENCIAMIENTO-IMPLEMENTACION:** Si fuera constatada la demora en la implementación del sistema (acorde al plazo de compromiso asumido por Declaración Jurada) o falta en el funcionamiento del mismo, SOFSE otorgara por única vez al proveedor un plazo de una semana desde su advertencia para la subsanación de la anomalía. En caso de que esta no fuera subsanada en dicho plazo, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el 0,4% de la facturación del mes en el que se registró la demora o el mal funcionamiento del sistema **por cada día de incumplimiento.**

La Subgerencia de Seguridad de la Línea ferroviaria a cargo del servicio contarán con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimientos o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Supervisor/Encargado de Grupo designado por el Contratista y el área de seguridad a cargo de los servicios.

La acumulación y/o repetición de faltas, o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descritas por parte de SOFSE, no implica ningún tipo de desistimiento de las mismas.

SOFSE deberá notificar en forma fehaciente al Contratista la comisión de falta o el incumplimiento en que hubiera incurrido y el mismo tendrá derecho a presentar un descargo por escrito con acumulación de pruebas, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a haber tomado conocimiento de esta notificación, el que será considerado por SOFSE, y a su solo juicio, antes de la aplicación de la sanción.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

GPS INTERFACE PROTOCOL

PORT: xx.xx.xx.xx

PROTOCOL: UDP

PORT: xxx

+[TYPE]:[REPORT_TYPE],[ID],[DEVICE_NAME],...,[GPS ACCURACY],[SPEED],[AZIMUTH],[ALTITUDE],[LONGITUDE],[LATITUDE],[GPS UTC TIME],...,[BATTERY],[SEND UTC TIME],[PROVIDER_ID],[FLEET_ID],[OBJECT_TYPE],\$

Parameter: **TYPE**
Range/Format: RESP|BUFF
Example: RESP
Description: "RESP" for real time packets. "BUFF" for delayed buffer packets

Parameter: **REPORT_TYPE**
Range/Format: GTFRI | GTSOS
Example: GTFRI
Description: "GTFRI" for general positions. "GTSOS" for report after long press the SOS button

Parameter: **ID**
Range/Format: Numeric
Example: 1234
Description: Unique ID

Parameter: **DEVICE_NAME**
Range/Format: Text
Example: AAA000BB
Description: Device name. Only numbers and letters (a-Z). Human readable ID of the object which has the GPS. Kinds of human readable id: Cell numbers, car/ambulance/train patent, radio id

Parameter: **GPS ACCURACY**
Range/Format: Integer 0|1 - 50
Example: 1
Description: The HDOP defined in NMEA0183. The range of value is 1 – 50. The smaller the value, the higher the precision. Different from NMEA0183, 0 here means no fix

Parameter: **SPEED**
Range/Format: Decimal
Example: 32.0
Description: The speed (km/h) from GPS

Parameter: **AZIMUTH**
Range/Format: Integer 0 - 359
Example: 310
Description: The azimuth (degree) from GPS

Parameter: **ALTITUDE**
Range/Format: Numeric
Example: 30.0
Description: The height above sea level from GPS

Parameter: **LONGITUDE**
Range/Format: Numeric
Example: -58.396018
Description: The longitude of the current position. The format is (-)xxx.xxxxxx and the value range is from -180.000000 to 180.000000. The unit is degree. West longitude is defined as negative starting with minus "-" and east longitude is defined as positive without "+"

Parameter: **LATITUDE**
Range/Format: Numeric
Example: -34.587899
Description: The latitude of the current position. The format is (-)xx.xxxxxx and the value range is from "-90.000000" to "90.000000". The unit is degree. South Latitude is defined as negative starting with minus "-" and north Latitude is defined as positive without "+"

Parameter: **GPS UTC TIME**
Range/Format: YYYYMMDDHHMMSS
Example: 20191231235959
Description: UTC time from GPS

Parameter: **BATTERY**
Range/Format: Integer 0.. 100
Example: 35
Description: The current volume of the battery in percentage

Parameter: **CURRENT UTC TIME**
Range/Format: YYYYMMDDHHMMSS
Example: 20191231235959
Description: Current UTC time

Parameter: **PROVIDER_ID**
Range/Format: Numeric Integer 0 - 999
Example: 325
Description: This ID is given by our company. All of GPS positions must have the same ID for the same provider.

Parameter: **FLEET_ID**
Range/Format: Numeric Integer 0 - 999999
Example: 215
Description: Fleet id.

Parameter: **OBJECT_TYPE**
Range/Format: Numeric Integer 0 - 9
Example: 1
Description: Type of object where is the GPS. 1 = Car, 2 = Motorcycle, 3 = Person, 4 = Radio, 5 = Ambulance, 6 = Cellphone, 7 = Bus, 8 = Train, 9 = Other, 0 = Unknown.

EXAMPLE:

+RESP:GTFRI,,1234,AAA000BB,,1,32.0,310,30.0,-58.396018,-
34.587899,20191231235959,,,,,35,20191231235959,325,215,1,\$

FLEET WEBSERVICE

The main objective of this Web Service is to provide us with information about fleets that are managed by the provider.

The provider must develop this web service and give us its url. We will consult this web service every hour of every day.

Request specifications:

Method: GET

Accept: *application/json; charset=utf-8*

Response specifications:

- Headers:

Content-type: *application/json; charset=utf-8*

Response code: 200

-Body:

Content: *List of Objects. Each object is a fleet data.*

Fleet data:

Parameter: **FLEETID**
Range/Format: Numeric Integer 0 - 9999
Example: 55
Description: FLEET ID.

Parameter: **NAME**
Range/Format: Text
Example: MY COMPANY
Description: Fleet's name. Only numbers, letters (a-Z) and spaces. 50 is the max length of the text.

Parameter: **PARENTID**
Range/Format: Numeric Integer 0 - 9999
Example: 55
Description: In a tree model, the father's fleet id of this one. If this fleet does't have a father, the value must be zero.

Parameter: **ACTIVE**
Range/Format: Integer 0-1.
Example: 1
Description: Is the fleet available for use?. 0: Not. 1: Yes.

Example

Request

```
curl --location --request GET 'http://mygpscompany.com/fleets/' --header 'Accept: application/json; charset=utf-8'
```

Response:

Response CODE: 200.

Body: (List of objects)

```
[{
    "FLEETID": 1,
    "NAME": "MY COMPANY",
    "PARENTID": 0,
    "ACTIVE": 1
},
{
    "FLEETID": 2,
    "NAME": "CLEAN TEAM",
    "PARENTID": 1,
    "ACTIVE": 1
},
{
    "FLEETID": 3,
    "NAME": "SECURITY TEAM",
    "PARENTID": 1,
    "ACTIVE": 1
}]
```

Detalle de Clientes

N°	Razón Social	CUIT	Fecha de inicio de Relación comercial	Documentación Respaldatoria (1)	Fojas/folio Documentación Respaldatoria (2)	Facturación mensual
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

(1) Indicar tipo de documentación respaldatoria presentada (certificación de cliente, factura, orden de compra, contrato)

(2) Indicar número de folio / foja en el que se presenta la documentación

Cantidad de Vigiladores Habilitados-Declaración Jurada

Por medio del presente declaro bajo juramento que la cantidad de vigiladores habilitados en nómina de la empresa que representoes igual a la cantidad de vigiladores habilitados.

Capacitaciones-Declaración Jurada

Por medio del presente declaro bajo juramento que el porcentaje de los vigiladores en la nómina de la empresa a la que represento que han asistido a las capacitaciones obligatorias dentro de los dos años previos a la fecha límite para la recepción de las ofertas, conforme a la normativa vigente en las jurisdicciones en la que esta se presenta como oferente es del... %.

Implementación Sistema Georreferenciamiento

Por medio del presente declaro bajo juramento que la empresa que represento se compromete a implementar y poner en funcionamiento el sistema de georreferenciamiento requerido por Pliego dentro de los..... días corridos posteriores a la firma del Acta de inicio.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas - s/ Brigadas Sobre Formación - Línea San Martín

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 38 pagina/s.